

SICOFANTAS EN RED: EL DISCURSO DEL POPULISMO PUNITIVO*

BEATRIZ GALLARDO PAÚLS**

I. PLANTEAMIENTO: EL ANÁLISIS DEL DISCURSO PÚBLICO DEL S. XXI

En este artículo revisamos algunas condiciones del discurso público del s. XXI que facilitan la eclosión de los fenómenos denominados de *populismo punitivo*, y que se ejemplifican en el presente volumen respecto al llamado “caso de la manada”. Nuestra intención es, pues, periférica respecto al resto de capítulos que forman este monográfico; la nuestra no es una voz jurídica, sino lingüística, y se asienta en el análisis del discurso. Aspiramos a llamar la atención sobre algunos elementos discursivos que aportan contexto para el caso en cuestión, y que condicionan su tratamiento en la opinión pública.

La situación actual de crisis social e institucional generalizada se refleja también en el discurso público y político; en otros lugares (Gallardo 2018) hemos descrito esa situación de inestabilidad a partir de varios fenómenos fundamentales entre los que cabe destacar, para la cuestión que aquí nos ocupa, los siguientes:

– La aparente democratización del discurso, que permite que todo ciudadano tenga voz en la esfera pública y que cede la auctoritas a voces no fundamentadas.

* Proyecto de investigación PRODISNET: Procesos discursivos en internet: confluencia de partidos, medios y ciudadanos, Ref. FFI2015-67668-R, del Ministerio de Economía y Competitividad y con financiación FEDER.

** Catedrática de Lingüística General en la Universitat de València.

– La espectacularización que los medios de comunicación establecen en su tratamiento informativo.

– El personalismo del discurso político, que mientras en el lado de los gobernantes potencia las retóricas populistas, en el lado de los gobernados desarrolla retóricas de la peculiaridad, atentas a múltiples marcas identitarias que segmentan el electorado.

– La tecnologización del discurso en Internet, que implanta un flujo discursivo infinito, acelerado, sin principio ni final, que se presenta como no jerarquizado pero que en realidad instaura sus propias jerarquías.

Revisamos a continuación el modo en que estos fenómenos condicionan el discurso público actual y facilitan la difusión de episodios de populismo punitivo. Con este fin, hemos elegido como metáfora la figura de los *sicofantas*, los delatores profesionales de las democracias griegas, que servían de intermediarios a quienes quisieran denunciar a alguien ante los tribunales y que también podían acusar por cuenta propia. Estos personajes aparecen estereotipados en la comedia griega –por ejemplo, en Aristófanes– como especialistas en la acción litigante, que se presentaban a sí mismos como “hombres justos”, “preocupados por todos los asuntos de la ciudad y los asuntos privados”, pero que no dudaban en victimizarse rápidamente cuando otros personajes denunciaban sus acusaciones falsas y dirigidas al chantaje; sus víctimas recorrían todo el espectro del poder po-



lítico, desde magistrados a ciudadanos corrientes. Su aparición en escena era siempre una irrupción brusca, que interrumpía el diálogo entre los actores con una verborrea de abundante léxico jurídico, y que representaba la injerencia negativa en los asuntos de la esfera pública, el disimulo cínico y la agresividad verbal (Caciagli et al. 2016).

II. LAS PALABRAS QUE DESIGNAN LOS HECHOS RELEVANTES

Empezamos por las palabras, es decir, por la estrategia léxica¹ en la que se basa el discurso. En el tema que analizamos cabe señalar dos niveles en los que resulta totalmente esencial la eficacia y la oportunidad léxica, la selección adecuada de las palabras con las que designamos las cosas.

Y podemos empezar con la propia denominación del caso al que se refiere la sentencia 38/2018 del 20 de marzo, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra. Señalaba Schopenhauer (1864) en su estratagema 12, que -más o menos- quien bautiza, gana. Es decir, que nos conviene, siempre que

¹ Toda producción textual recurre a diversas estrategias de encuadre, mediante las cuales el emisor orienta la interpretación que pretende lograr en su destinatario. Son tres estrategias enunciativas (léxica, intencional y predicativa), tres textuales (temática, estructural y paratextual) y tres interactivas (dialógica, intertextual y de afiliación).

podamos, ser nosotros quienes decidimos el nombre con el que nos referimos a las cosas en cada discusión:

“Con la palabra, en la denominación utilizada, damos ya por supuesto aquello que queremos probar y que luego derivamos mediante un simple juicio analítico. A lo que uno denomina “asegurar su persona”, “poner bajo custodia”, su enemigo lo llama “encerrar”. Un orador traiciona previamente su intención por medio del nombre que da a las cosas”.

Señalamos, en este sentido, que si el calificativo de “la manada” era el asumido como autodesignación por el grupo de acusados en su chat de mensajería de WhatsApp –la sentencia refleja los chats de “la Manada” y “Disfrutones SFC”–, resulta cuando menos poco acertado asumir tal designación para nombrar el caso. Obviamente, se trata de un calificativo que encaja perfectamente en el tratamiento frívolo que muchos medios dan a la información de tribunales, pero sorprende su ratificación por parte de otras instancias enunciativas. Se trata de lo que en lingüística llamamos *discurso referido*, que en el fondo está cediendo la actividad verbal de designación a otros (a los propios acusados). Encontramos algunos intentos de eludir el término:

[Ej.1] “Cada acusado de la violación múltiple de San Fermín se enfrenta a 22 años de cárcel”. Titular de Javier Martín-Arroyo, *El País*, 13/11/2017.

Pero también evidencias de su normalización, convirtiéndolo casi en un término de la lengua, un calificativo que puede aplicarse a otros referentes, según reflejan estos titulares:

[Ej.2] “La policía busca a “La Manada” de Toulouse”. Titular de Silvia Ayuso en *El País*, 22/09/2018.

[Ej.3] “En casa de Khadija, la víctima de La Manada marroquí: “Tuvimos miedo de que la mataran””. Titular de Sonia Moreno en *El Español*, 08/09/2018.

[Ej.4] “Gabriel Rufián: “Algunos jueces son ‘La Manada’ con toga””. Titular de Miquel Adrover en *Diario de Mallorca*, 29/09/2018.

El otro nivel en que el léxico resulta especialmente relevante en este caso es el referido a los propios delitos; palabras como “violación”, “abuso sexual” y “agresión sexual” son manejadas en el lenguaje de la calle de un modo distinto al que corresponde a su tipificación penal. Esta ha sido indudablemente una de las razones de la incomprensión manifestada por tantos ciudadanos respecto a la sentencia, que se refleja por supuesto en las etiquetas y eslóganes “no es abuso, es violación”. Llama la atención que las discusiones sobre la sentencia no se detuvieran en general a señalar, de entrada, el desencuentro entre dos lexicones distintos, lo que supone romper el acuerdo intersubjetivo contenido en el lenguaje, en la medida en que cada interlocutor –el experto jurídico y el ciudadano que opina– hablaban de cosas distintas usando los mismos términos. Solo ocasionalmente encontramos textos periodísticos que lo explican; por ejemplo, los siguientes textos de *El País* se hacían eco de la cuestión terminológica, pero en general fue un nivel de detalle poco atendido en los medios, tal vez por la misma naturaleza delicada del tema:

[Ej.5] “El Código Penal español diferencia entre el abuso sexual continuado por el que fueron condenados los miembros de La Manada a nueve años de prisión y la agresión sexual o violación, en la que se requiere violencia o intimidación. La consideración de estos delitos varía sustancialmente de un país a otro de Europa. Suecia, Reino Unido y Bélgica ponen en el centro del debate que la mujer dé su consentimiento. Francia y Alemania no contemplan, por su parte, la necesidad de violencia expresa para considerar que existe violación”. *Bélgica, Reino Unido y Suecia exigen que la mujer consienta para descartar la violación*, en *El País*, 01/05/2018.

[Ej.6] “Podemos proponer un delito específico de agresión sexual en grupo para casos como el de La Manada”, titular de Pilar Álvarez en *El País*, 11/07/2018.

III. LAS VOCES QUE OCUPAN LA ESFERA PÚBLICA

Cuando los lingüistas –algunos de los cuales son mujeres– explican que el lenguaje no funciona como pretenden algunos defensores del supuesto “lenguaje inclusivo”, se les tacha o bien directamente de machistas, o bien de estar negando el problema del lenguaje sexista, e incluso de no querer aceptar la existencia del innegable machismo que nos rodea. Simultáneamente, cuando algunos profesionales de la medicina critican la expansión de las pseudoterapias y su atroz efecto en muchas personas que abandonan los tratamientos médicos, pueden verse acusados de estar de parte de las grandes farmacéuticas. Y paralelamente, cuando personas procedentes del mundo jurídico proponen cautela y proporcionalidad frente a las voces que jalean el populismo punitivo, pueden encontrar reacciones de ataque que las acusan de alinearse con los agresores, o de revictimizar



a las víctimas. Todas estas situaciones reflejan un rasgo característico del discurso público actual, que es el completo desorden, la mezcla de niveles, la superposición de códigos y la confusión de voces en una algarabía creciente; también su polarización, de la que hablaremos en el apartado 5. Se trata de fenómenos que, en nombre de la democracia, del derecho a opinar o de la libertad de expresión, ponen en cuestión la *auctoritas* definida por el saber experto.

En otro sentido, cabría asumir que estos hechos pueden ser interpretados como síntoma de una inestabilidad, de un momento de crisis y efervescencia en el que se hace conveniente revisar el funcionamiento de algunos de nuestros códigos y proponer reformas consecuentes. Pues resulta evidente que el saber experto no es infalible por definición: la ciencia se ve superada por mejor ciencia, y las leyes y las gramáticas evolucionan con los cambios sociales. Lo esencial, no obstante, es que tales hipotéticas revisiones no pueden ser diseñadas *ad hoc* según la presión social, y, además, deben ser coherentes con todas las casuísticas posibles. Deben eludir, por tanto, la magnificación de situaciones individuales y no perder de vista el marco general; del lenguaje, de la ciencia, y del ordenamiento jurídico. Sin embargo, el discurso público actual no procede según esta necesaria coherencia, y mucho menos el discurso del populismo punitivo, que entendemos (Antón-Mellón y Antón, 2017: 133) como “la utilización electoralista del Derecho Penal”, normalmente como respuesta a la presión de la opinión pública.

La *democratización del discurso* señalada por autores como Faircough, apunta a varios rasgos de nuestras sociedades que coinciden en la eliminación de diferencias lingüísticas. Cuando esto afecta a la categoría de los emisores se producen situaciones comunicativas en la que todos los hablantes parecen igualarse en importancia. Vemos, por ejemplo, que cualquier personaje del mundo del cine puede sentar cátedra defendiendo las bondades de unos u otros regímenes alimenticios, que los bancos organizan charlas sobre educación con supuestos expertos que nunca han pisado un aula, que cualquier ciudadano anónimo deviene *influencer* a partir de hechos casuales, o que existen personajes de relevancia pública que utilizan tal relevancia para pontificar sobre temas completamente ajenos a su ámbito de especialización, gracias especialmente al bati-burrillo de las tertulias mediáticas donde todos los invitados hablan sobre todos los temas de actualidad. Todos estos fenómenos implantan nuevas *verticalidades discursivas* que sustituyen la voz experta; lo que se muestra como una eliminación de jerarquías encubre en realidad una sustitución: no existe, por tanto, una democratización discursiva. Para el caso que nos ocupa, sobre el tratamiento en medios de la sentencia 30/2018 de 20 de marzo de 2018, encontramos que el discurso mediático se hizo eco rápidamente de tres tipos de emisores: las voces procedentes del mundo jurídico, la voz de los políticos, y la voz de los ciudadanos que transitan las redes sociales. Y es obvio que todas estas voces tienen diferencias intrínsecas: difieren en la base argumentativa y epistémica de sus opiniones, y difieren también en su rol social y por tanto en la relevancia de sus afirmaciones.

Sin embargo, como hemos dicho, nos encontramos en un momento de reconfiguración de la *auctoritas*, que elimina estas diferencias y opera en dos niveles:

– Por una parte, quien debería actuar desde la voz responsable asume un discurso inconsecuente, propio del ciudadano anónimo.

– Y, por otra parte, se concede valor declarativo, trascendente, a lo que en realidad son opiniones atolondradas, con presuposiciones erróneas, de voces no fundamentadas.

Con *valor declarativo* nos referimos a un tipo de lenguaje que tiene consecuencias en la situación institucional, característica que depende de lo que en lingüística llamamos *ilocutividad*. Los mensajes tienen ilocutividad o intencionalidad *representativa* cuando expresan cierto estado de cosas para las que se propone valor veritativo, pero en los mensajes declarativos añadimos a esa verdad un cierto valor de autoridad formal, de legitimidad discursiva, o de impacto en la relación: la declaración de la renta, la declaración judicial, la declaración de amor... son todos actos de habla con consecuencias extralingüísticas.

Como ejemplo emblemático de emisores que pierden de vista su función institucional y esquivan el valor declarativo inherente a su discurso podemos citar, en primer lugar, las afirmaciones del entonces Ministro de Justicia, Rafael Catalá, en la COPE, el 30 de abril de 2018. El ministro se hacía eco de las críticas personales al juez que había expresado su voto particular en la sentencia, Ricardo González, con expresiones del tipo “todos saben”:

[Ej.7] Transcripción de la entrevista de Carlos Herrera en La COPE el 30/04/2018.

“– Dos preguntas directas, y sencillas. Primero, ¿es usted partidario de legislar en caliente? Segundo: ¿es usted partidario de que sea sancionado el magistrado González?”

“– Bueno, pues, así de directo, a la primera yo le diría, que yo soy partidario de que las leyes se adapten a la realidad social, y, por lo tanto, si hay algún desajuste, ¡claro que sí! Hay que cambiar, hay que cam- hay que legislar para cambiar las leyes. Y en este caso, cuando hemos constatado que hay un problema de interpretación de asuntos muy delicados, de difícil ejecución práctica... Cuando llega un caso concreto hay que encontrar si hay violencia, si hay intimidación, si hay prevalimiento... Son temas muy delicados, pero seguramente si ese texto estuviese mejor redactado evitaríamos otros conflictos. Por tanto, sí; sí soy partidario de que se legisle, cuando hace falta. Y en segundo lugar, decía usted si soy partidario de que el Consejo ejerza su potestad disciplinaria. Mire, yo creo que el Consejo está, entre otras cosas, para eso. Para eso y para muchas cosas más. Y lo que... Yo no hablé de sanciones. Yo, lo que dije, y me sorprende sobre todo entre los miembros de la carrera que conocen el caso, pues que cuando todos saben, todos saben que alguna persona tiene algún problema y tiene una situación de... singular, que el Consejo no actúe y que luego se produzcan resultados singulares..., pues yo creo que eso se podría haber evitado, eso es lo que dije.

“–¿Qué problema-, qué problema tiene este juez?”

“–No, no lo conozco con detalle y tampoco sería razonable hablar de cuestiones personales, pero insisto, don Carlos, todos lo saben. Todos lo saben”.

El fragmento transcrito contiene, como mínimo, dos elementos importantes. Por un lado, la sorprendente aceptación de que el ministro es partidario de “legislar en caliente” (“*Por tanto, sí; sí soy partidario de que se legisle, cuando hace falta*”) y, por otro lado, la adopción de un discurso de propagación de rumores (repetición del “*todos lo saben*”). El discurso prudente, institucional, que describe un problema de fondo (“*hay un problema de interpretación de asuntos muy delicados, de difícil ejecución práctica... Son temas muy delicados*”) coexiste con la concesión populista (“*si hay algún desajuste, ¡claro que sí! Hay que cambiar, hay que cambiar- hay que legislar para cambiar las leyes*”) y el señalamiento de culpables (“*cuando todos saben, todos saben que alguna persona tiene algún problema y tiene una situación de... singular, que el Consejo no actúe y que luego se produzcan resultados singulares...*”). Porque si de verdad el problema que “se podría haber evitado”, según dice el ministro, es la redacción –y la difusión– de los 237 folios del voto particular, cuya lectura es cierto que resulta, como mínimo, desasosegante, no parecería desprenderse de ello una necesidad de cambio legislativo. Y, sin embargo, su intervención vincula los dos extremos instaurando una causalidad falsa.

Lo importante desde el análisis lingüístico no es si el ministro tiene o no razón respecto a ese voto particular, sino el hecho de que difunda en los medios de comunicación unas opiniones inadecuadas por su posición institucional; inadecuadas, insistimos, no respecto a su valor veritativo sino porque son actos de habla que no se ajustan al tipo de emisor que es, concretamente el Ministro de Justicia en un estado democrático con separación de poderes. Paradójicamente, el ministro está haciendo algo muy parecido a lo que denuncia en el firmante del voto particular, es decir, emitir un discurso declarativo cuyos efectos e implicaciones desbordan el aquí y ahora concreto de la enunciación en virtud de su cargo institucional; sin que nadie intervenga para prevenir y evitar el efecto de sus declaraciones. Los medios y las agencias, efectivamente, fueron rápidos en la difusión y repetición de lo dicho por Catalá en la COPE, con reproducción parcial de la entrevista:

[Ej.8] “Catalá, sobre el juez del voto particular a ‘La Manada’: “*Todos saben que tiene algún problema singular*”“. Titular de *Europa Press*, 30/04/2018.

[Ej.9] “Catalá, sobre el voto particular de La Manada: “*Todos saben que este juez tiene algún problema singular*”“. Titular de *El País*, 30/04/2018.

[Ej.10] “Catalá cree que se debería haber actuado preventivamente contra el juez del voto particular a ‘la manada’: “*Todos saben que tiene algún problema*”“. Titular de *eldiario.es*, 30/04/2018.

[Ej.11] “Catalá afirma que todos saben que el juez que emitió un voto particular tiene algún problema”. Titular de *La Vanguardia*, 30/04/2018.

Y cuando las reacciones de jueces y fiscales denunciaron la injerencia del ministro, Catalá seguía insistiendo en su derecho a opinar:

[Ej.12] “ “¿Por qué no puedo participar en este debate que se ha producido tras la sentencia por la agresión a una jo-

ven cuando yo formo parte de este sector? Yo no debo ser ciego, sordo y mudo”, ha señalado el ministro, que ha añadido: “¿Por qué los jueces de las asociaciones pueden opinar sobre esa y otras sentencias y se me niega a mí ese derecho?”“. (Fragmento de noticia en la web de *La Sexta Noticias*, 01/05/2018).

La pregunta sería, probablemente, qué pretende un ministro cuando reivindica derecho a opinar en público, mezclando además niveles de representación –las leyes y la actuación de los jueces–; ese derecho a opinar que reclama es, en realidad, un derecho a mostrarse como un ciudadano más, una *parte del pueblo*, en el sentido populista que intenta agradar a los oyentes/votantes demostrando su afinidad. En estas mismas fechas, la entonces Secretaria de Igualdad del PSOE, se pronunciaba en un sentido más medido, según recogía la agencia *Europa Press*:

[Ej.13] “Respecto a la reforma del Código Penal que ha propuesto el Gobierno, [Carmen Calvo] señaló que el PSOE no es partidario de legislar en este ámbito cuando existe una situación “en caliente”. “Si todos los grupos quieren revisar el Código Penal para cerrar los tipos y [que] sean menos objeto de interpretación, el PSOE también se sentará, pero con la calma y la tranquilidad debidas porque la legislación penal es el lado difícil de la democracia”, concluyó”. Fragmento de la noticia Calvo (PSOE): “*El papel del CGPJ no es decir a las mujeres que no salgan a la calle*”, en *Europa Press*, 05/05/2018.

Y sin embargo, la misma Carmen Calvo, un par de meses después pero ya en el rol de Vicepresidenta y Ministra de Igualdad, hacía declaraciones institucionales que anunciaban una reforma del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal referida al delito de violación, y dirigida a evitar “la interpretación” de los jueces; esta afirmación desplaza otra vez el foco desde las leyes a los jueces, e introduce en el discurso la presuposición de que su interpretación debe modificarse y regularse, desproveyéndola de la autoridad que le otorga el ordenamiento jurídico:

[Ej.14] “No podemos volver a pasar por ningún espacio donde, a través de la interpretación, lo que es un gravísimo delito contra las mujeres no se considere como tal”. Fragmento de comparecencia el 10/07/2018. Declaraciones recogidas en la noticia *El Gobierno propone que cualquier acto sexual sin un ‘sí’ expreso sea delito*, firmada por Pilar Álvarez en *El País*, 11/07/2018.

De nuevo, lo importante no es el valor veritativo. Tales actitudes ignoran que los roles institucionales conllevan restricciones comunicativas que no tiene el ciudadano de a pie, y que no tiene el mismo valor lo que dice alguien en sus conversaciones privadas en contextos informales y lo que puede decir cuando tiene un micrófono delante o cuando, por ejemplo, ocupa años más tarde un cargo institucional. Por otra parte, ninguno de los dos ministros podría alegar una falta de conocimiento del tema, pues ambos tienen formación en Derecho y han ocupado puestos de responsabilidad vinculados al ámbito jurídico. No pueden, por tanto, ser acusados de *hipocognición*, como sí ocurre sin embargo con otros emisores que, siendo también relevantes en la esfera pública, actúan irresponsablemente vertiendo opiniones poco sólidas.



La hipocognición es un concepto lingüístico con el que Lakoff (2004) se refiere a la falta de ideas para argumentar la propia posición, y es característica de un discurso que no se basa en el razonamiento o en el conocimiento, sino en la emotividad o la empatía, con frecuencia viscerales. Un caso especial de este tipo de voces, con conocimiento parcial de los asuntos especializados, es la de políticos y periodistas que opinan sin tener en cuenta la complejidad de los temas, atendiendo solo a uno de sus matices -normalmente el más espectacularizable-, y, de nuevo, queriendo agradar o queriendo azucarar la polémica. Por ejemplo, cuando un presentador de una tertulia televisiva traslada la sentencia del caso al diagnóstico de los tuiteros, representante máximo de la “voz anónima” en la actualidad. Obsérvese el siguiente texto (titular y párrafos iniciales) aparecido en la web de *El correo de Madrid*, el 17/11/2017:

[Ej.15] “Nacho Abad cuestiona en Twitter si la agresión sexual en Sanfermines “fue violación o sexo consentido”

“Nacho Abad se ha convertido este lunes en blanco de críticas tras publicar una encuesta en Twitter sobre el mediático juicio a “La manada” por presunta violación grupal de una joven en Sanfermines.

““Hoy comienza el juicio de La Manada en Pamplona. ¿Creéis que fue una violación o sexo consentido?”, escribía el copresentador de Espejo Público (Antena 3), quien finalmente

borró el tuit. Para entonces, como se puede ver en la imagen, habían participado más de 3.000 internautas (conviene resaltar que un 11% se decantó por la segunda opción)”.

Llama la atención que el rotativo se hace eco del tuit del presentador y de las críticas que ha provocado... pero no deja pasar la ocasión de difundir el resultado de la polémica encuesta, con ese reducido 11% que discrepaba respecto a la existencia de violación. Y es que los medios se han convertido en la caja de resonancia de las redes sociales, lo cual no deja de ser paradójico, ya que las empresas dueñas de estas plataformas no crean nunca contenidos informativos, sino que obtienen sus ganancias a partir de los contenidos que crean sus usuarios y, sobre todo, los medios de comunicación.

Probablemente, cuando tomemos la suficiente distancia para poder analizar críticamente esta última década, nos asombraremos del modo en que las voces tradicionales de autoridad de la esfera pública –medios de comunicación, instituciones políticas y representantes, instituciones educativas, etc.– sucumbieron a la fascinación por las dinámicas de funcionamiento comunicativo que imponen las redes sociales, una dinámica caracterizada por la velocidad, la fragmentación, la condensación expresiva, la falta de matices, la abundancia de significados implícitos y la arbitrariedad. Toda esta confusión de niveles eclipsa el eco de las voces expertas y mesuradas, pues haberlas haylas, incluyendo aquellas que, desde la propia esfera jurídica, expresaban matices

ces y disconformidad con la sentencia; por ejemplo, Joaquim Bosch encadenaba un hilo de 14 tuits que incluía las siguientes afirmaciones:

[Ej.16] “11. No comparto las descalificaciones al tribunal. Ha creído la versión de la víctima. Y ha detallado con empatía las humillaciones sufridas por esta y las razones por las que no hubo sexo consentido. Su interpretación sobre la falta de intimidación se basa en la jurisprudencia.

“12. Históricamente esa jurisprudencia no se ha puesto en el lugar de las víctimas para entender las particularidades de estos casos. Bastantes juristas pedimos más formación desde la perspectiva de género para captar esta complejidad. Y reformas legales que la contemplen mejor.

“13. Mi interpretación no tiene por qué ser la correcta. Solo es una opinión. La única visión válida competencialmente es la del tribunal del caso, que ha actuado con imparcialidad. Me parecería positivo que los recursos llevaran a una nueva orientación de la jurisprudencia.

“14. Los hechos muestran en los acusados un desprecio hacia la dignidad de las mujeres incompatible con principios básicos de igualdad. Eso está instalado en parte de la sociedad. Ojalá todo esto nos sirva como reflexión para ir hacia una sociedad más justa e igualitaria. (fn)”.

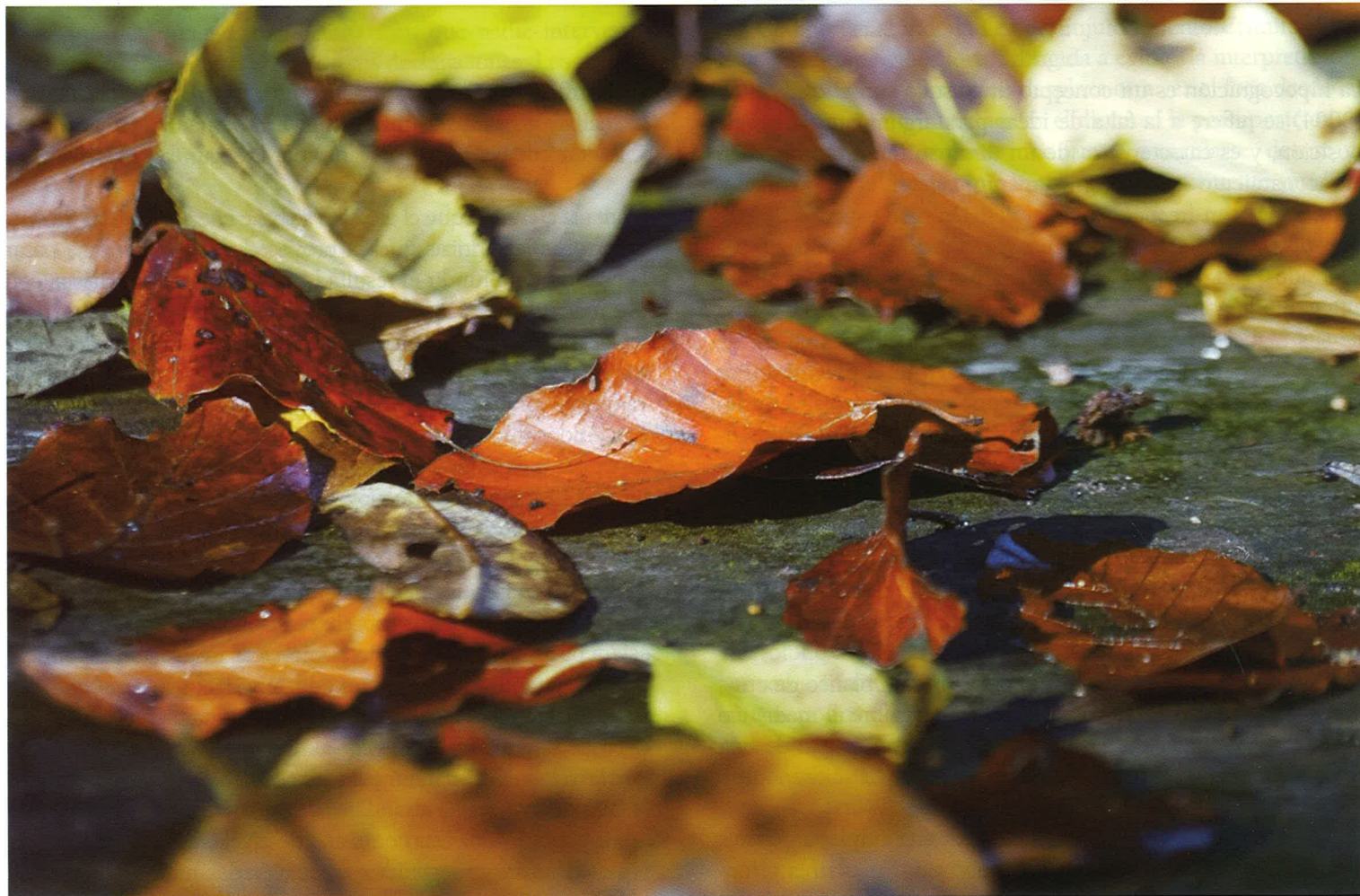
Vemos, en definitiva, que uno de los efectos de la crisis de la *auctoritas* se refleja en el hecho de que los actores sociales cuyos

mensajes tienen ilocutividad declarativa (asumen un discurso impropio de esta función, y altamente irresponsable.

En segundo lugar, encontramos la situación inversa: la esfera pública actual magnifica la importancia de opiniones que carecen de la necesaria fundamentación, argumentativa y especializada. O tal vez sería más apropiado decir que la actual esfera pública ya no parece considerar relevante esa fundamentación, especialmente en la era de las *falsas noticias*.

La necesidad de opinar, de participar en el flujo discursivo que nos rodea y nos reclama desde nuestros múltiples dispositivos digitales, lleva a los ciudadanos —a los que tienen conexión a internet y perfiles en redes sociales o blogs— a expresar sus opiniones sobre los hechos de actualidad que conocen; y lo normal es que este conocimiento sea parcial, fragmentario y sesgado, pues procede siempre de fuentes indirectas que se suceden acumulando entropía. Es decir, cabe pensar que la gran mayoría de ciudadanos y ciudadanas que expresaron su opinión airada e indignada en las redes sociales, que difundieron noticias y tuits escandalizados con la sentencia en cuestión, atacando a los firmantes de la misma y exigiendo cambios legislativos concretos, ni la habían leído, ni habían visto los vídeos de los acusados, ni conocían más del caso que lo que les llegaba a partir de los medios de comunicación —especialmente las tertulias televisivas—, y a partir de otras cuentas de redes sociales.

Puesto que, según vemos, la (supuesta) democratización cede la palabra a las voces no competentes, su discurso se rellena necesariamente de otros contenidos, como sentimientos y opi-



niones, actos de habla que en lingüística corresponden a una *ilocutividad expresiva*. Así funciona la opinión pública cuando, para ocuparse de temas altamente especializados, recurre a un tipo de mensajes que fundamentalmente expresan estados psicológicos, ya sean positivos –alabanzas, felicitaciones, elogios–, o negativos –críticas, insultos, linchamientos, ataques–. Tales actos expresivos reemplazan la incapacidad del hablante para emitir actos representativos.

La expresividad negativa es propia de los actos de acusación que caracterizan el discurso de los *sicofantas*: se acusa, en cualquier caso, aunque sea con carácter retroactivo, e incluso se acusa de hechos lícitos que cierto estado de opinión presenta como *políticamente incorrectos*; el valor acusatorio no deriva tanto del hecho en sí como de la actitud del acusador, que puede ser perfectamente consciente de que acusa en falso. Una secuencia habitual es que cuando un partido o político es acusado por hechos presuntamente delictivos, la falacia del *tu quoque* –“¡pues anda, que tú...!”– alienta respuestas que acusan a su vez, incluso aunque se trate de hechos no delictivos; el caso es acusar, atacar, denigrar, convirtiendo el discurso político en una espiral de ataques, y preferentemente dando entrada a un tono de sarcasmo e indignación que se recrea en sí mismo. Tales acciones crean un clima de opinión delirante que paraliza la política y logra desviar la atención de los temas relevantes para la acción y la decisión políticas.

Este predominio expresivo ha sido propuesto específicamente como característico del populismo punitivo, y responde en general a un alineamiento con los derechos de las víctimas:

“El conjunto de académicos que han investigado los componentes y características del populismo punitivo coinciden en tres factores que constituyen el núcleo de su lógica argumentativa: el cambio de papel atribuido a la cárcel, según criterios de sustitución del paradigma resocializador al paradigma incapacitador; colocar en primer plano los sentimientos y opiniones de las víctimas y, por último, la politización y utilización electoralista de las percepciones subjetivas ciudadanas de la inseguridad vehiculadas por los medios de comunicación de masas sensacionalistas”. (Antón-Mellón y Antón, 2017: 137).

IV. LOS CANALES COMUNICATIVOS: DE LA SOCIEDAD DEL ESPECTÁCULO AL ESPECTÁCULO DE LA RED DE REDES

Entre los años 60 y 80 son varios los autores que apuntan a un cambio radical en la configuración comunicativa del espacio público. Mientras Guy Debord acuñaba en 1967 la idea de “la sociedad del espectáculo”, en 1985 Neil Postman proponía una caracterización global para toda una era: sugería que la generalización de la televisión y los mass media habían supuesto el paso de una Era de la Imprenta a una Era de la Televisión, de una Era de la Disertación a una Era del Espectáculo; la primera se caracterizaría por rasgos como un modo de pensamiento maduro –sindéresis–, la habilidad para un procesamiento cognitivo deductivo y secuencial, la resistencia a la contradicción, la capacidad para el distanciamiento y la objetividad, o la tolerancia a la respuesta demorada. Es fácil ver que el tipo de discurso público

del final del s. XX ya había dejado atrás parcialmente este tipo de rasgos y que, en el discurso actual, altamente condicionado por el elemento disruptor y entrópico que supone el uso de las redes sociales, casi son excepcionales. De algún modo, es como si la aldea global hubiera quedado reducida al mentidero.

Esta culminación del espectáculo está fuertemente vinculada a la tecnología de Internet, que ha roto los patrones comunicativos previos, desplazando el papel habitual de los medios de comunicación gracias a la llamada *desintermediación*. Tanto los ciudadanos anónimos como las celebridades y los personajes de actualidad, sean de la política o de cualquier ámbito, pueden difundir directamente sus opiniones, sin necesidad del filtro de los guardabarreras periodísticos. La búsqueda de espectáculo constante se manifiesta en varios rasgos, y el populismo punitivo es especialmente receptivo a dos de ellos:

– La polarización, es decir, el enfoque de los temas desde un prisma agonístico, que tiende a convertir cualquier situación en un enfrentamiento, con buenos y malos, con víctimas y culpables.

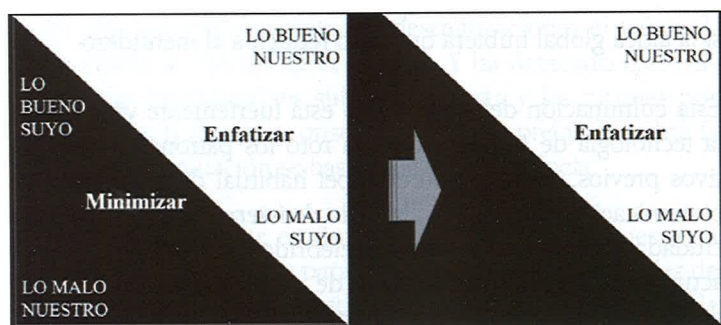
– La narrativización, es decir, privilegiar una manera de presentar los hechos como un relato, con personajes que protagonizan acciones, lo cual a su vez se alinea con el ya mencionado personalismo de la política.

V. EL TRATAMIENTO DE LOS TEMAS EN LA ESFERA PÚBLICA: POLARIZACIÓN E HIPERMILITANCIAS

Cuando hablamos del discurso del populismo punitivo estamos hablando de un discurso que es básicamente discurso político, pues tiene fines electoralistas. Según lo caracterizó el lingüista Teun Van Dijk en diversas publicaciones de los años 90 y 2000, recogiendo una amplia tradición de investigaciones, lo típico de tal discurso político es la construcción de una *escuadra ideológica* que consiste en oponer el “nosotros” al “ellos” de la política, realizando acciones contrarias en cada caso. Así, mientras se enfatiza “lo bueno nuestro” y “lo malo suyo”, el discurso minimiza “lo malo nuestro” y “lo bueno suyo” (Van Dijk 2006). Es decir, que la oposición inicial entre dos o más opciones políticas sobre el bien común –opciones nuestras vs. opciones ajenas–, se carga de una naturaleza axiológica - opciones buenas vs. opciones malas-. Cabría pensar que esta descripción se ajusta a todo tipo de discurso político.

En las retóricas populistas –no necesariamente asociadas a regímenes políticos populistas– asistimos a un tipo de discurso político que se caracteriza, sobre todo, porque establece una subdivisión en ese “nosotros” de la política: por un lado “yo, el líder” y por otro, “vosotros, el pueblo”. El “ellos” es, normalmente, el culpable de cualquier situación catastrófica e injustificable que el líder carismático y populista se compromete a solucionar: el paro, la corrupción, la inmigración, la independencia, la financiación... Interviene aquí también el personalismo de la política alentado por los propios partidos y sus líderes, que los medios adoptan también en la medida en que les facilita el formato narrativo de las noticias. La necesidad de magnificar la situación de conflicto y el protagonismo del líder es lo que impone a las

retóricas populistas un nuevo reduccionismo respecto al discurso político, según mostramos en la imagen:



[Imagen 1]. La escuadra ideológica definida por Van Dijk es sustituida por una escuadra axiológica que da predominio a la versión hiperbólica, que exagera el enfrentamiento y la expresividad.

La polarización es la consecuencia lógica de este tipo de discurso, que reduce el universo político a buenos y malos, lo cual encierra una simplificación idónea para la celeridad de las redes sociales, pero totalmente negativa para la complejidad de las sociedades actuales; este esquematismo alimenta la creación de *fobotipos* (De Lucas 2017: 55), que permiten el juicio fácil y el encadenamiento de mensajes populistas. Además, los enfoques espectacularizantes que adoptan los medios de comunicación privilegian un reflejo de la acción política en términos de enfrentamiento: entre partidos, entre líderes, entre ciudadanos y gobernantes... Se alienta un discurso de confrontación, de bronca y de contienda que la teoría del encuadre discursivo denomina *encuadre del conflicto*. Se subraya todo lo que evoque discrepancias, divergencias y enfrentamientos:

[Ej.17] “El "problema singular" de Catalá con los jueces”. Titular de R. Rincón y F. J. Pérez, en *El Mundo*, 06/05/2018.

[Ej.18] “"Tiene Catalá un problema singular"; Jueces y fiscales se concentran ante Justicia para pedir la dimisión del ministro”. Titular de Manuel Marraco Madrid, en *El Mundo*, 05/05/2018.

[Ej.19] “La temeridad de Catalá erosiona el Poder Judicial”. Titular de *El Mundo*, 01/05/2018.

Y de la mano de la polarización surge la necesidad de expresar claramente una posición, que se exige también a los demás. Es una necesidad de militancia que se aprecia en todos los órdenes del discurso público; lo experimentamos claramente por ejemplo ante el independentismo catalán. La confluencia de narrativización y personalismo respecto a este problema político lo convertía prácticamente en un enfrentamiento entre Carles Puigdemont y Mariano Rajoy, y cualquier discurso en pro del acercamiento de posturas era instantáneamente tachado de equidistante, con connotaciones negativas de indiferencia y falta de compromiso: las opiniones han de mostrarse siempre militantes en una postura, y si no lo hacen, se asume que militan en su contraria.

El caso de la sentencia 38/2018 de 20 de marzo de 2018 es, en este sentido, especialmente complejo porque pertenece al ám-

bito de la violencia de género, posiblemente una de las peores lacras de nuestras sociedades. La hipermilitancia en las *retóricas de la peculiaridad* y el clima de opinión de denuncia del machismo que culminó el pasado 8M, explica parcialmente la visceralidad de las reacciones en contra de la sentencia. Cuando esta se publica, existe ya un sustrato importante de opinión pública dispuesta a presuponer para la mujer una posición de víctima, puesto que el dramático goteo de noticias de asesinatos y agresiones parece inacabable y facilita este estado de opinión. De tal manera que cuando un hecho tan inaceptable como este se convierte en noticia, las posibilidades de reacción parecen reducirse a dos: estar a favor de la denunciante (#YoSíTeCreo) o a favor de los acusados (#YoNoTeCreo), sin ningún margen para el matiz, para la concesión ciceroniana, para el análisis sosegado. Se establece así un necesario contraste entre una “justicia patriarcal” y una “justicia popular” propia del populismo punitivo, cuyas demandas encuentran eco idóneo en un ecosistema informativo y político que, según describimos, se alimenta del discurso polarizado y del encuadre del conflicto. En este ámbito, la retórica mediática predominante es netamente populista, lo que supone seleccionar como espectador preferente al que defiende el aumento de medidas penales:

“Social y mediáticamente no se asume que medidas tales como la detención o la prisión provisional de aquel que todavía no ha sido declarado culpable, tienen como finalidad proteger el proceso y no se dirigen a dar satisfacción a las demandas de las víctimas. Aquellos que aparecen como víctimas entienden que, si no se adoptan medidas cautelares en todo caso y de una manera ejemplar, se está restando eficacia al Derecho penal y dando primacía a los intereses del “delincuente”, vulnerando sus propios derechos como víctimas” (Lloria 2012: 191).

VI. LOS FORMATOS TEXTUALES: EL EMPAQUETADO DEL DISCURSO

Un último aspecto discursivo relevante para el caso de la sentencia del 20 de marzo de 2018 se refiere al hecho de que el populismo punitivo se apoya en textos narrativos, mientras que el discurso jurídico es un discurso intrínsecamente argumentativo.

Los formatos textuales se refieren al modo en que los contenidos de un texto se ajustan a unas u otras categorías. Surgen así las tipologías textuales. Por ejemplo, Aristóteles, en su *Retórica*, asumía la distinción de Anaxímenes de Limsaco de tres géneros del discurso, y caracterizaba cada uno de ellos por cinco variables que se resumen en la siguiente tabla:

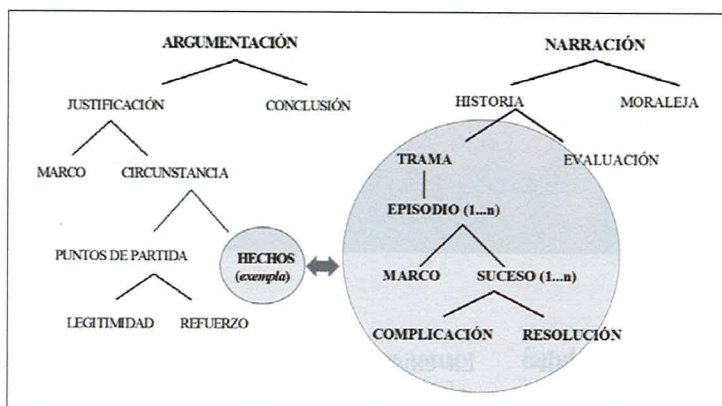
Género	Deliberativo/político	Judicial/forense	Epidíctico
auditorio	asamblea	jueces	espectadores
funciones	consejo-disuasión	acusación-defensa	alabanza-reproche
caso típico	representante político	proceso criminal	homenaje
objeto	utilidad	justicia	honor
tiempo	futuro	pasado	presente
razonamiento	ejemplo	entimema	comparación

En términos modernos, la lingüística del texto propone diversos tipos textuales, para cada uno de los cuales establece una estructura prototípica, con unas categorías necesarias y otras

opcionales. Sin duda los dos tipos más importantes son la narración y la argumentación, que el psicólogo cognitivista Jerome Bruner (1993) asocia, de hecho, a dos modos específicos de procesamiento mental. Nuestro procesamiento de la realidad opera, básicamente, según estos dos modelos, algunas de cuyas diferencias aparecen en la tabla:

<i>Pensamiento narrativo</i>	Modalidad sintagmática (acumulación)	Modalidad ficcional	Verosimilitud	Realidades psíquicas	Intenciones
<i>Pensamiento argumentativo</i>	Modalidad paradigmática (alternancia)	Modalidad lógico-científica	Verdad	Hechos	Causas generales

Aunque los modelos textuales –las superestructuras– son múltiples, entre los más conocidos están los propuestos por Teun Van Dijk (1978) en los primeros años de la llamada *lingüística del texto*. Lo interesante de ambas estructuras, que pueden verse en el gráfico inferior, es que cada una de ellas contiene a la otra en modo secundario. Las narraciones son tipos de texto que refieren una acción, pero que incluyen una dimensión argumentativa en las categorías de evaluación –para los personajes– y moraleja –para narrador y destinatario–. Por su parte, las argumentaciones dan cabida a los textos narrativos en la categoría de los hechos o *exempla*.



[Imagen 2]. Desplazamiento discursivo estructural del populismo punitivo: la categoría secundaria de los exempla acaba representando toda la superestructura argumentativa.

¿Qué ocurre en el discurso que alienta el populismo punitivo? Lo que observamos es que hay una interferencia entre ambos tipos textuales, que se alinea con el borrado de diferencias y de niveles que hemos referido en los apartados anteriores. Se produce una inversión retórica en virtud de la cual un único caso –una narración– suplanta una reflexión jurídica –una argumentación–. En el gráfico hemos intentado señalar cómo la categoría secundaria del *exemplum* se magnifica de forma hiperbólica, siguiendo la misma tónica que hemos visto en el léxico, en los temas, o en las enunciaciones. Las categorías realmente constitutivas de ambos tipos de texto son, para la argumentación, la conclusión o la legitimidad, y para la narración, la complicación o la resolución.

CIERRE

Hemos expuesto un recorrido breve por las características del discurso público que sirven de contexto a los casos de populismo punitivo ejemplificados con la sentencia 38/2018 de 20 de marzo de 2018 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra. La confluencia de la democratización del acceso a la esfera pública, facilitada radicalmente con el uso de las plataformas de redes sociales digitales, explica que ganen presencia las voces no informadas, las cuales a falta de un saber competente se ven obligadas a rellenar su discurso con contenidos más emocionales que racionales, en los que prima, además, la expresividad negativa. En esta ola de nivelación entre hablantes, el personalismo de los líderes populistas les lleva a pretender igualarse con esos mismos ciudadanos no informados en sus demandas de justicia popular. Los medios de comunicación completan el panorama con su sensacionalismo, frívolo y espectacularizante, potenciando el marco del conflicto y una narrativización que suplanta los procesos argumentativos.

El resultado de todos estos fenómenos es una opinión pública hiperbólica, inestable, poco receptiva a la racionalidad comunicativa de Habermas, y que fomenta en altísimo grado la irresponsabilidad discursiva y, con ella, la democrática. ❖

REFERENCIAS

- ANTÓN-MELLÓN, JOAN y ANTÓN CARBONELL, ELISENDA (2017): “Populismo punitivo, opinión pública y leyes penales en España (1995-2016)”, *Revista Internacional De Pensamiento Político*, 12, pp.133-150.
- BRUNER, JEROME SEYMOUR (1993): “Explaining and interpreting: Two Ways of Using Mind”, en G. Harman (Ed.): *Conceptions of the human mind: essays in honor of George A. Miller*, Hillsdale, NJ, Lawrence Erlbaum, pp. 123-136.
- CACIAGLI, STEFANO, et al. (2016): “Il Sicofante tra polis e scena. Identità e funzione di una maschera comica”, *Lessico del Comico* 1, pp. 55-77.
- DE LUCAS MARTÍN, JAVIER (2017): “Negar la política, negar sus sujetos y derechos. Las políticas migratorias y de asilo como emblemas de la necropolítica”, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 36, pp. 64-87.
- DEBORD, GUY (1967): *La société du spectacle*, Paris: Gallimard, 1992.
- GALLARDO PAÚLS, BEATRIZ (2018): *Tiempos de hipérbolo. Inestabilidad e interferencias en el discurso político*, Valencia: Tirant Lo Blanch.
- LAKOFF, GEORGE (2004): *No pienses en un elefante*, Madrid: UCM. Trad. de Magdalena Mora.
- LLORIA, PAZ (2012): “La influencia de los medios en la regulación y aplicación de los delitos de violencia sobre la mujer”, en E. MARTÍNEZ (Dir.): *La prevención y erradicación de la violencia de género*, Thompson Reuters-Aranzadi, pp.177-202.
- POSTMAN, NEIL (1985): *Divertirse hasta morir*, Barcelona, Eds. La tempestad, 2001. Trad. de Enrique Odell.
- SCHOPENHAUER, ARTHUR (1864): *El arte de tener razón expuesto en 38 estratagemas*, Madrid, EDAF, 1996. Trad. de Dionisio Garzón.
- VAN DIJK, TEUN A. (1978): *La ciencia del texto*, Barcelona, Paidós, 1983. Trad. de Sibila Huizinger.
- VAN DIJK, TEUN A. (2006): “Discourse and manipulation”, *Discourse & Society* 17(2), pp. 359-383.